



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día martes diecisiete de enero de dos mil veintitrés, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha once de enero del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración; el Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General; con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y VII, y 70, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el numeral Noveno, fracción III y Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), y numeral Décimo segundo, fracción IX del anexo único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes, se lleva a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Primera Sesión Ordinaria 2023**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. Habiéndose



instalado la referida sesión ordinaria, los integrantes del Comité, procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----
 - a) Presentación del Informe Anual 2022 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
 - b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General. -----
 - c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. -----
 - d) Presentación y aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----
 - e) Presentación y aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----
 - f) Presentación y aprobación de la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----
- IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----

a) Presentación del Informe Anual 2022 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Procediendo con el inciso a) del punto III del orden del día, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en uso de la palabra, precisa manifestarse respecto al Informe Anual 2022 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. En ese sentido, el mencionado informe contiene 7 (siete) apartados, correspondientes a Introducción, Unidad de



Transparencia en el que se encuentra información de solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, Recursos de Revisión, Sesiones del Comité de Transparencia, Información Pública Obligatoria, Denuncias por posible incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y Adopción del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas (EDCA-MX). Conforme a lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, procedió a presentar una síntesis del Informe Anual 2022, resumiendo el contenido del mismo de la siguiente manera: -----

Apartado UNIDAD DE TRANSPARENCIA (Solicitudes de Acceso a la Información Pública). - En relación con el presente apartado, con el firme compromiso de procurar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información, en materia de solicitudes de acceso a la información pública, se procede a informar el número total de solicitudes recibidas durante el ejercicio fiscal que se reporta, el medio de presentación de solicitudes, las modalidades de respuesta otorgadas a las solicitudes ingresadas, las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría General que fueron mayormente requeridas para atender las solicitudes de información, así como los temas más recurrentes en las solicitudes de acceso presentadas ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Respecto a lo anterior, el total de solicitudes de acceso a la información pública analizadas, tramitadas y atendidas durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, fue un total de **96 solicitudes**. Cabe precisar que, en la recepción de solicitudes de acceso a la información pública en el estado de Yucatán, a partir del 13 de septiembre de 2021 fue sustituido el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Yucatán (Sistema INFOMEX), por la implementación de uso del SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo recibidas a través de la referida plataforma, 91 solicitudes de acceso a la información pública, mediante correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia, 4 solicitudes de acceso a la información pública y de manera presencial ante el área de correspondencia de esta Dependencia, 1 solicitud de acceso a la información pública. -----

En consecuencia, se puede concluir que, la Secretaría de la Contraloría General recibió un total de 96 solicitudes de acceso a la información pública durante el ejercicio fiscal 2022, a las cuales se les otorgaron diversas modalidades de respuesta, de acuerdo con lo peticionado, siendo 55 solicitudes en las que se entregó información o documentación, en 1 solicitud se realizó el procedimiento de clasificación de información como confidencial, en 2 solicitudes se remitió a información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, en 2 solicitudes se declaró la inexistencia de la información, en 14 solicitudes se previno al solicitante para que aclarara y precisara su solicitud, en 21 solicitudes se determinó la no competencia por parte de la Secretaría de la Contraloría General para poseer la información peticionada y en 1 solicitud se determinó la improcedencia de la solicitud por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

Por otra parte, en cuanto a los temas de mayor interés de la información requerida a través de las solicitudes de acceso a la información pública, destaca lo relacionado a temas de información financiera del presupuesto asignado, procedimientos de contratación de la dependencia, declaraciones patrimoniales, procedimientos administrativos y fincamiento de responsabilidades administrativas, derivado de ello, las unidades administrativas que tuvieron mayor participación en la atención de solicitudes de acceso a la información fueron la Dirección de Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, y la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades. -----

Apartado UNIDAD DE TRANSPARENCIA (Solicitudes para el Ejercicio de los Derechos ARCO). - En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y



con el objeto de garantizar el derecho que tiene toda persona física a la Protección de sus Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Secretaría de la Contraloría General tiene entre sus funciones gestionar las solicitudes de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Derechos ARCO), de las cuales, durante el ejercicio fiscal 2022, no se recibieron solicitudes para el ejercicio de Derechos ARCO.

Apartado RECURSOS DE REVISIÓN. - El recurso de revisión es el medio de impugnación que tienen los particulares para inconformarse en contra de las respuestas emitidas por los sujetos obligados, cuando consideran que transgreden su derecho de acceso a la información, así como cuando consideran que hubo afectación en relación con el ejercicio de sus Derechos ARCO. En ese sentido, la Secretaría de la Contraloría General, durante el periodo que se informa, recibió un total de 1 recurso de revisión, identificado con número de expediente 114/2022 del índice del H. Órgano Garante, mismo que fue atendido en tiempo y forma, rindiendo los alegatos y presentando las pruebas pertinentes al recurso citado. Cabe precisar que, el referido recurso de revisión notificado y atendido durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, ha concluido en su totalidad, toda vez que el día viernes primero de julio de dos mil veintidós se notificó la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, emitida por el H. Pleno del Órgano Garante, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, dando cumplimiento a la respectiva resolución, en la cual se **confirma la conducta de la Secretaría de la Contraloría General**, de conformidad con lo establecido en el artículo 151, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Apartado SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. - El Comité de Transparencia es la figura que rige algunos de los procedimientos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se proporciona protección y difusión de la información que se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, de tal forma que, durante el ejercicio fiscal 2022, se celebraron 4 sesiones ordinarias y 16 sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los solicitantes, sobre determinaciones en materia de clasificación de la información como confidencial o reservada, desclasificación de reserva de la información, ampliación del plazo de respuesta o de reserva y declaración de inexistencia o de incompetencia propuestas por los titulares de las unidades administrativas competentes que conforman esta Dependencia.

Apartado INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA. - En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relacionado con la información pública obligatoria correspondiente a las unidades administrativas que conforman la Secretaría de la Contraloría General, la carga de información de los trimestres que correspondió actualizar durante el ejercicio fiscal 2022, se realizó dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de los periodos reportados, de tal forma que, la Unidad de Transparencia se dio a la tarea de verificar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cumplimiento por parte de las unidades administrativas, en lo que respecta a los temas, documentos y políticas establecidos para su publicación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos antes mencionados de la Ley General, así como de asesorar y apoyar en la elaboración de las Actas de Clasificación y versiones públicas de documentos que se pusieron a disposición de la ciudadanía en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Apartado DENUNCIAS POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. - Referente a la interposición de denuncias por posible incumplimiento de las obligaciones de transparencia, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



Personales, a la fecha que se informa, no realizó notificación alguna a esta Secretaría de la Contraloría General, respecto a denuncias por posible incumplimiento de obligaciones de transparencia comunes y específicas durante el ejercicio fiscal 2022. Cabe señalar que, con fundamento en el artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, deben resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su recepción, y posteriormente, notificar al sujeto obligado dentro de los tres días siguientes a su admisión. En consecuencia, es posible identificar que al término del periodo que se informa, esta Dependencia no recibió denuncia alguna por incumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el marco jurídico aplicable. -----

Apartado ADOPCIÓN DEL ESTÁNDAR DE DATOS DE CONTRATACIONES ABIERTAS (EDCA-MX). La Secretaría de la Contraloría General, a través del personal del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la citada Secretaría, ha reportado y cargado en la herramienta tecnológica de Contrataciones Abiertas, la información correspondiente a los procedimientos de contratación que ha realizado la dependencia durante el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, siendo esta la correspondiente a 9 procedimientos de contratación con 7 proveedores, por un monto total de \$873,777.00 (son: ochocientos setenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional), información que puede ser visualizada y descargada, ingresando a la siguiente liga: <https://contraloria.yucatan.gob.mx/contratacionesabiertas>, misma información que consiste en: 1. Licitación pública, proveedor DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS SA DE CV, contrato SECOGEY-MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINAS-02-2022, con fecha de firma del 13/04/2022, por el importe de \$314,645.07 (son: trescientos catorce mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cero siete centavos moneda nacional); 2. Invitación a cuando menos tres personas, proveedor GRUPO SYLMER DEL SURESTE SA DE CV, Contratación del servicio de limpieza para las oficinas que ocupa la Secretaría de la Contraloría General, con fecha de firma del 02/05/2022, por el importe de \$274,050.00 (son: doscientos setenta y cuatro mil cincuenta pesos con cero centavos moneda nacional); 3. Licitación pública, proveedor JUAN CARLOS CARRILLO FRANCO, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, con fecha de firma del 13/07/2022, por el importe de \$153,712.76 (son: ciento cincuenta y tres mil setecientos doce pesos con setenta y seis centavos moneda nacional); 4. Adjudicación directa, proveedor CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, contrato SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, con fecha de firma del 01/01/2022, por el importe de \$39,600.00 (son: treinta y nueve mil seiscientos pesos con cero centavos moneda nacional); 5. Adjudicación directa, proveedor ULTRALIMPIEZA PENINSULAR SA DE CV, contrato SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, con fecha de firma del 31/03/2022, por el importe de \$37,215.12 (son: treinta y siete mil doscientos quince pesos con doce centavos moneda nacional); 6. Adjudicación directa, proveedor TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., contrato SERVICIO DE TELEFONÍA PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, con fecha de firma del 01/01/2022, por el importe de \$33,554.32 (son: treinta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional); 7. Adjudicación directa, proveedor COPISISTEMAS DE YUCATAN SA DE CV, contrato SERVICIO DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, con fecha de firma del 31/01/2022, por el importe de \$7,000.00 (son: siete mil pesos con cero centavos moneda nacional); 8. Adjudicación directa, proveedor COPISISTEMAS DE YUCATAN SA DE CV, contrato SERVICIO DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, con fecha de firma del 28/02/2022, por el importe de \$7,000.00 (son: siete mil pesos con cero centavos moneda nacional).



pesos con cero centavos moneda nacional), y 9. Adjudicación directa, proveedor COPISISTEMAS DE YUCATAN SA DE CV, contrato SERVICIO DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, con fecha de firma del 03/01/2022, por el importe de \$7,000.00 (son: siete mil pesos con cero centavos moneda nacional). -----

Adicionalmente el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia mencionó a los presentes que, dicho Informe será enviado al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Órgano Garante en el Estado en materia de transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Procediendo con el inciso b) del punto III, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **SUBPF-010/2023** de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, signado por la C.P. Vanessa María Ortigón Campos, Subsecretaria de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2022, de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita que se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: -----

"Por medio del presente, en mi carácter de Titular de la Unidad Administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a la fracción XXXVI, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2022, de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, me permito solicitar se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar el Acta de Clasificación de Información Confidencial de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

*A efecto, le remito el **Acta de Clasificación No. SUBPF-01-2023**, de fecha doce de enero del presente, constante de 03 fojas útiles, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como parcialmente confidencial; así como, la versión íntegra y la versión pública de la sentencia que ha causado ejecutoria, mismas que se anexan en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar la versión pública emitida por esta Unidad Administrativa."*

[sic]-----

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por parte de la Subsecretaria de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia pone a la vista de los integrantes de este Comité las constancias que forman parte del presente asunto, consistentes en el **Acta de Clasificación No. SUBPF-01-2023**, de fecha doce de enero de dos mil



veintitrés, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en versión íntegra y versión pública de **una sentencia** que ha causado ejecutoria durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, derivada del procedimiento disciplinario, en contra del servidor público que desempeña un cargo en una dependencia de la Administración Pública Estatal, tratándose de una falta no grave identificada con el expediente **DNQR/005/2022** del índice de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de esta Secretaría de la Contraloría General, con motivo del informe de probable responsabilidad administrativa por falta no grave, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, de la información correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que de acuerdo con los argumentos vertidos por la C.P. Vanessa María Ortégón Campos, Subsecretaria de Programas Federales, contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, al encontrarse datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. ---- Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité, procedieron al análisis de la normativa contenida en los referidos documentos, identificando que la información confidencial, es aquella que podrá clasificarse como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en la normativa aplicable en la materia, al establecerse respectivamente lo siguiente: -----

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: -----

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----
(...)-----

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...] [sic]-----

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala:

"Artículo 3. Definiciones -----
Para los efectos de esta ley se entenderá por: -----
(...)-----

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...] [sic]-----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: -----

"Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. -----

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. -----

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. -----
(...)-----



Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----
(...)-----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley; -----
(...)-----

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...] [sic] -----

Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: -----

"Artículo 78. Clasificación -----

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional." [sic] -----

Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: -----

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. -----

(...)-----

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia. -----

(...)-----

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

(...)-----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas. -----

(...)-----

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: -----

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; -----

(...)-----

Cuadragésimo primero. Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. -----

(...)-----



Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. -----
(...)

Sexagésimo segundo. Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo. -----

Sexagésimo tercero. La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados. [...] [sic] ---

En mérito de lo anteriormente expuesto y después de analizar la documentación referida y la normativa citada, los integrantes del Comité de Transparencia identificaron que la versión íntegra de la **sentencia** que ha causado ejecutoria durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, derivada del procedimiento disciplinario, en contra del servidor público que desempeña un cargo en una dependencia de la Administración Pública Estatal, tratándose de una falta no grave identificada con el expediente **DNQR/005/2022** del índice de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de esta Secretaría de la Contraloría General, contiene la información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente lo siguiente: en la sentencia contenida en el expediente **DNQR/005/2022**, se encuentran datos personales correspondientes al **Domicilio (Localidad, Municipio), CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, Nombre del trabajador y Datos de identificación del representante o apoderado legal**; por lo que dichos datos se consideran información confidencial, conforme lo previenen las causales establecidas en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III, y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto primer párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----
Adicionalmente, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que la versión pública de la referida sentencia que será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización de la información del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumple con lo dispuesto en la normativa previamente citada. -----

Bajo esta tesitura, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se identificó que la referida sentencia contiene datos que corresponden a las causales de confidencialidad, y por lo tanto están sujetos al régimen de excepciones, pues se trata de un documento que contiene datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicas identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que sí existe excepción para su publicidad íntegra. -----

En este contexto, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia, concluyen que la clasificación realizada por la Subsecretaría de Programas



Federales de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -----

c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Procediendo con el inciso c) del punto III, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **ADMON-035/2023** de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2022, de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: -----

"Por medio del presente, en mi carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General vigente, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la citada Ley General. -----

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción IX, establece al tenor literal lo siguiente: -----

"Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: -----

IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados." [sic] -----

Bajo ese tenor, este Departamento Administrativo deberá dar cumplimiento a la publicación de la información de las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondientes a: "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios"



señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación" [sic]; "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos" [sic]; y "La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados (...) [sic], respectivamente; específicamente a lo establecido en los criterios que en su caso corresponde en cada una de las referidas fracciones, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales. -----

Por lo anterior, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en los criterios en los que se solicita el "Hipervínculo al documento" y publicar la **versión pública** de los documentos que corresponde en cada caso, me permito informarle que, durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, del cual corresponde actualizar la información mencionada en el párrafo que antecede; la Secretaría de la Contraloría General a través de la Dirección de Administración, celebró 3 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, 1 convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, y 3 contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, que contienen información susceptible de clasificarse como confidencial y que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 contratos de adquisición y 1 convenio interinstitucional, de los cuales 1 contrato de adquisición contiene información susceptible de clasificarse como confidencial, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 3 contratos de prestación de servicios correspondientes a procedimientos de adjudicación directa, de los cuales 2 contratos contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato B, que establece los Lineamientos Técnicos Generales. -----

Cabe precisar que, la documentación antes referida susceptible de clasificarse como confidencial, contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, específicamente Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Nacionalidad, Domicilio particular, Clave de Elector, Número identificador (OCR), Firma de particulares y Firma de testigos, por lo que todos los datos personales mencionados se consideran de carácter confidencial y por tanto, debe exceptuarse su publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numerales Cuarto segundo párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Por tal motivo, con fundamento en la normativa citada con anterioridad, se emitió el **Acta de Clasificación No. ADMON-01-2023**, de fecha nueve de enero del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, misma que se anexa al presente oficio de solicitud de clasificación de información, constante de 9 páginas a través de 5 fojas útiles, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de los documentos en cuestión, anexas al presente en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por este Departamento Administrativo. -----

En tal virtud, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44 fracción II, 100, 103 y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el numeral Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los



integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente solicitud de clasificación de información." [sic] -----

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por parte del Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia pone a la vista de los integrantes de este Comité las constancias que forman parte del presente asunto, consistentes en el **Acta de Clasificación No. ADMON-01-2023**, de fecha nueve de enero del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en versión íntegra y versión pública de los **3 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0055/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0056/2022 y SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0057/2022; **1 convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0053/2022, y **3 contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios**, identificados bajo los números de contratos SECOGEY/DA-17/2022, SECOGEY/DA-18/2022 y SECOGEY/DA-19/2022, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **1 contrato de adquisición** celebrado con Llantamaya, S.A. de C.V., mismo que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como **2 contratos de prestación de servicios** correspondientes a procedimientos de adjudicación directa, celebrados con González, Alonzo y Asociados, S.C.P. y Barajas Lujan GGI, S.C.P., respectivamente; mismos que se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato B, que establece los Lineamientos Técnicos Generales; precisando que todos los documentos antes mencionados, contienen datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité, procedieron al análisis de la normativa contenida en los referidos documentos, identificando que la información confidencial, es aquella que podrá clasificarse como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en la normativa aplicable en la materia, al establecerse respectivamente lo siguiente: -----

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: -----

"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----
(...)-----

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...] [sic] -----

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala:

"**Artículo 3.** Definiciones -----

Para los efectos de esta ley se entenderá por: -----
(...)-----



VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...] [sic] -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: -----

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. -----

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. -----

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. -----
(...) -----

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----
(...) -----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley; -----
(...) -----

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...] [sic] -----

Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: -----

Artículo 78. Clasificación -----

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional." [sic] -----

Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: -----

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. -----

(...) -----

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia. -----

(...) -----

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

(...) -----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas. -----

(...)-
Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: -----

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; -----

(...)-

Cuadragésimo primero. Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. -----

(...)-

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. -----

(...)-

Sexagésimo segundo. Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo. -----

Sexagésimo tercero. La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados. [...] [sic] ---

Adicional a la normativa expuesta, en uso de la palabra, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, precisa que, en el mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió el Criterio 04/2021, mismo que se actualizó en fecha catorce de julio de dos mil veintidós como Criterio de Interpretación para sujetos obligados, con clave de control SO/004/2021, el cual establece al tenor literal lo siguiente: -----

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas. El RFC de contratistas o proveedores de sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --

Precedentes: -----

- Acceso a la información Pública. RRA 3639/19. Sesión del 10 de julio de 2019. Votación por mayoría. Con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Instituto para la Protección del Ahorro Bancario. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos. -----
- Acceso a la información Pública. RRA 7709/19. Sesión del 13 de agosto de 2019. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara. -----
- Acceso a la información Pública. RRA 5774/19. Sesión del 21 de agosto de 2019. Votación por mayoría. Con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Secretaría de Marina. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena. "[sic] -----

En mérito de lo anteriormente expuesto y después de analizar la documentación referida y la normativa citada, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones íntegras de los **3 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0055/2022, SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0056/2022 y SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0057/2022; **1 convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato SECOGEY-



ADMN/ESTATAL-0053/2022, y **3 contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios**, identificados bajo los números de contratos SECOGEY/DA-17/2022, SECOGEY/DA-18/2022 y SECOGEY/DA-19/2022, contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente lo siguiente: -----

- En **3 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de particulares, Edad, Nacionalidad y Firma de testigos**, dichos contratos de prestación de servicios se identifican bajo los números:

SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0055/2022

SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0056/2022

SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0057/2022

- En **1 convenio modificatorio** se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de particulares y Firma de testigos**, dicho convenio corresponde al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios que se identifica bajo el número:

SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0053/2022

- En **3 contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios** se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de particulares, Nacionalidad, Edad, Domicilio Particular y Clave Única de Registro de Población (CURP)**, dichos contratos de prestación de servicios se identifican bajo los números:

SECOGEY/DA-17/2022

SECOGEY/DA-18/2022

SECOGEY/DA-19/2022

Adicionalmente los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que la versión íntegra del **contrato de adquisición** celebrado con Llantamaya, S.A. de C.V., contiene información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente la **Clave de Elector y Número identificador (OCR)**. -----

En el mismo sentido los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones íntegras de los **2 contratos de prestación de servicios** correspondientes a procedimientos de adjudicación directa, celebrados con González, Alonzo y Asociados, S.C.P. y Barajas Lujan GGI, S.C.P., respectivamente, contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente la **Clave de Elector y Número identificador (OCR)**. ---

En esa tesitura, dichos datos se consideran información confidencial, conforme lo previenen las causales establecidas en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales



en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III, y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto primer párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Adicionalmente, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones públicas de los **3 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, 1 convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, 3 contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, 1 contrato de adquisición y 2 contratos de prestación de servicios**, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante las fracciones XI, XXVII y el formato B de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, cumplen con lo dispuesto en la normativa previamente citada. -----

Bajo esta tesitura, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se identificó que los referidos documentos contienen datos que corresponden a las causales de confidencialidad, y por lo tanto están sujetos al régimen de excepciones, pues se trata de documentos que contienen datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicas identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que sí existe excepción para su publicidad íntegra. -----

En este contexto, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia, concluyen que la clasificación de la información realizada y solicitada por el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -----

d) Presentación y aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Procediendo con el inciso d) del punto III, el Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, precisa manifestarse respecto a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes para el ejercicio 2023 de la Secretaría de la Contraloría General. En este sentido, expresa que la Tabla de Aplicabilidad que nos ocupa en este punto, no sufrió modificación alguna, por lo cual las obligaciones contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedan distribuidas de la misma forma que su última aprobación efectuada el 30 de diciembre de 2021, en la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 de este Comité, de acuerdo con lo siguiente: -----

UNIDAD ADMINISTRATIVA	FRACCIÓN
Despacho de la C. Secretaría	Fracción VI
	Fracción XXIX
	Fracción XXXIII
	Fracción XLVI
Subsecretaría de Programas Federales	Fracción XXXVI



UNIDAD ADMINISTRATIVA	FRACCIÓN
Dirección de Administración	Fracción II
	Fracción III
	Fracción IV
	Fracción V
	Fracción VI
	Fracción VII
	Fracción VIII
	Fracción IX
	Fracción X
	Fracción XI
	Fracción XIII
	Fracción XVI
	Fracción XVII
	Fracción XIX
	Fracción XX
	Fracción XXI
	Fracción XXIII
	Fracción XXIV
	Fracción XXVI
	Fracción XXVII
	Fracción XXVIII
	Fracción XXIX
	Fracción XXX
	Fracción XXXI
	Fracción XXXII
	Fracción XXXIV
	Fracción XXXIX
	Fracción XLI
	Fracción XLIV
	Fracción XLV
	Fracción XLVIII
	Último párrafo
Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal	Fracción I
	Fracción VI
	Fracción XII
	Fracción XXIX
Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	Fracción XXXV
	Fracción VI
	Fracción XVIII
	Fracción XX
Dirección de Auditoría al Sector Centralizado	Fracción XXXVI
	Fracción VI
	Fracción VI
Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal	Fracción VI
Dirección de Auditoría de Tecnologías de la Información	Fracción VI
Dirección de Programas Federales	Fracción VI
Dirección de Inspección de Obra Pública	Fracción XXXVII
	Fracción VI



A continuación, se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para hacer comentarios al respecto, haciéndose constar que no manifestaron objeción a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, consecuentemente, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

e) Presentación y aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Procediendo con el inciso e) del punto III, el Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, precisa manifestarse respecto a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas para el ejercicio 2023 de la Secretaría de la Contraloría General. En este sentido, expresa que la Tabla de Aplicabilidad que nos ocupa en este punto, no sufrió modificación alguna, por lo cual las obligaciones contenidas en el artículo 71, fracción I, inciso g de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedan distribuidas de la misma forma que su última aprobación efectuada el 30 de diciembre de 2021, en la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 de este Comité, de acuerdo con lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	FRACCIÓN/INCISO
Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal	Artículo 71, fracción I, inciso g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

A continuación, se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para hacer comentarios al respecto, haciéndose constar que no manifestaron objeción a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, consecuentemente, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

f) Presentación y aprobación de la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Procediendo con el inciso f) del punto III, el Presidente del Comité, en uso de la palabra, manifiesta que la Tabla de Actualización y Conservación que nos ocupa en este punto, no sufrió modificación alguna desde su última aprobación efectuada el 30 de diciembre de 2021, en la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 de este Comité, por lo cual los periodos de actualización y conservación en los que las unidades administrativas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia comunes y específicas, continúan de la misma forma, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de



Transparencia, por lo que se presenta ante los integrantes de este Comité exclusivamente con la finalidad de hacerla de su conocimiento, para posteriormente difundirla entre el personal de este Sujeto Obligado. -----

A continuación, se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para hacer comentarios al respecto, haciéndose constar que manifestaron estar enterados de los períodos de actualización y conservación de la información pública obligatoria para el ejercicio 2023, en los cuales esta dependencia debe poner a disposición de la ciudadanía, la información relativa a las obligaciones de transparencia a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como establece la Ley General en la materia. -----

Consecuentemente, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, se sirve emitir las siguientes resoluciones: -----

----- RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2023 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, que el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, proceda a formalizar y posteriormente remitir de manera física mediante oficio y vía electrónica a través de correo electrónico institucional, el Informe Anual 2022 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, al H. Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP Yucatán), dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de enero del ejercicio dos mil veintitrés, es decir, antes del 23 de enero de 2023, tomando en consideración lo expuesto en el último párrafo del punto III del inciso a) de la presente Acta, con el objetivo de informar los resultados obtenidos dentro de la Secretaría de la Contraloría General, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento con el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para cumplir el sentido de la presente Resolución. -----

----- RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2023 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 106, fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, solicitada por la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **SUBPF-010/2023**, contenida en el **Acta de Clasificación No. SUBPF-01-2023** emitidos en fecha 12 de enero de 2023, y **VALIDA LA VERSIÓN PÚBLICA** del documento correspondiente a una sentencia que ha causado ejecutoria durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, derivada del procedimiento disciplinario, en contra del servidor público que desempeña un cargo en una dependencia de la Administración Pública Estatal, tratándose de una falta no grave identificada con el expediente **DNQR/005/2022** del índice de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de esta Secretaría de la Contraloría General, con motivo del



informe de probable responsabilidad administrativa por falta no grave, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización de la información del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. --- Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. -----

Con base en el punto III inciso b) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique a la Titular de la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. -----

----- **RESOLUCIÓN Nº 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/S0/Nº01/2023** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 106, fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, solicitada por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **ADMON-035/2023**, contenida en el **Acta de Clasificación No. ADMON-01-2023**, emitidos en fecha 09 de enero de 2023, y **VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos correspondientes a los **3 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0055/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0056/2022 y SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0057/2022; **1 convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0053/2022, y **3 contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios**, identificados bajo los números de contratos SECOGEY/DA-17/2022, SECOGEY/DA-18/2022 y SECOGEY/DA-19/2022, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **1 contrato de adquisición** celebrado con Llantamaya, S.A. de C.V., mismo que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, **2 contratos de prestación de servicios** correspondientes a procedimientos de adjudicación directa, celebrados con González, Alonzo y Asociados, S.C.P. y Barajas Lujan GGI, S.C.P., respectivamente; mismos que se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente al formato B de la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, y de los referidos Lineamientos Técnicos Generales. -----

Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. -----

Con base en el punto III inciso c) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique al Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización del cuarto trimestre



del ejercicio fiscal 2022, de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. -----

----- **RESOLUCIÓN N° 4/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2023** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en el numeral Décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, requiere a la Subsecretaría de Programas Federales y al Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración, ambos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, publicar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los documentos en versión pública, la presente Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General y la lista de los datos testados correspondientes, cumplimentándose con la carga y actualización de la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, poniéndose a disposición de la ciudadanía.

----- **RESOLUCIÓN N° 5/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2023** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Habiéndose dictado la presente Resolución, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la tabla de aplicabilidad antes mencionada, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 2**.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, remita de manera formal el ANEXO 2 de la presente Acta, consistente en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP Yucatán), y posteriormente, proceda a su debida publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mediante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), teniendo en cuenta lo establecido en los ya multicitados Lineamientos Técnicos Generales. De igual forma, se instruye su difusión a través de medios electrónicos internos a los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, responsables de la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso d) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para cumplir el sentido de la presente Resolución. -----

----- **RESOLUCIÓN N° 6/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2023** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Habiéndose dictado la presente Resolución, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la tabla de aplicabilidad antes mencionada, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 3**.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, remita de manera formal el ANEXO 3 de la presente Acta, consistente en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP Yucatán), y posteriormente, proceda a su debida publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mediante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), teniendo en cuenta lo establecido en los ya multicitados Lineamientos Técnicos Generales. De igual forma, se instruye su difusión a través de medios electrónicos internos a los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la

Contraloría General, responsables de la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a las obligaciones de transparencia específicas. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso e) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para cumplir el sentido de la presente Resolución. -----

RESOLUCIÓN N° 7/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2023 -----

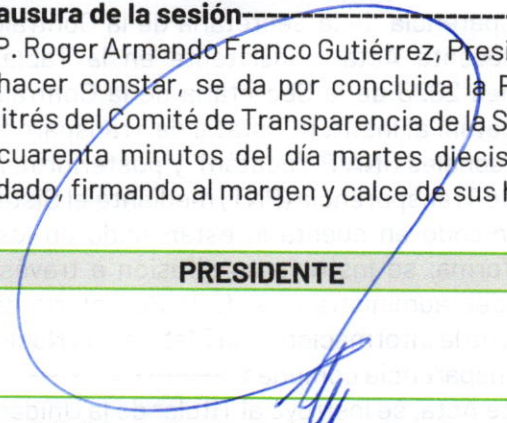
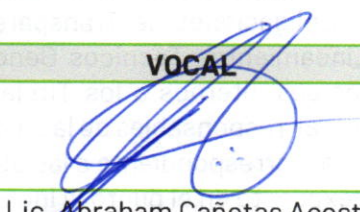
El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2023 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Habiéndose dictado la presente Resolución, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la Tabla de Actualización y Conservación antes mencionada, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 4**. -----

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, difundir de manera formal el ANEXO 4 de la presente Acta, a través de medios electrónicos internos a los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, responsables de la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas. -----

V. Clausura de la sesión-----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil veintitrés del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día martes diecisiete de enero de dos mil veintitrés, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE	VOCAL
	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Abraham Cañetas Acosta Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia



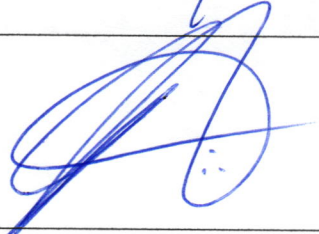
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

17 DE ENERO DE 2023

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. ABRAHAM CAÑETAS ACOSTA VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	